

Diezete maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.

que para las cosas de su Magestad se concurren a esta sala ca-
pitular a continuar dho Ayuntamiento, y lo firmaron

D. Pedro de Alcazar
D. Diego Pavia
Conde
Martin Manuel
Juan Lorenzo

Habiendo concurrido a esta Sala Capitular en cumpla-
miento de lo mandado dho Sr. por el Sr. D. Xp. María Gil
therrero de Vexidor en continuar, e dho Ayuntamiento, de dho Sr.
allandose ympedido D. Gonzalo María Gil Vexidor e Cano
ymas antiguo de este Ayuntamiento, en quien en el presente caso se
debe caer la Administracion, e la Jurisdiccion, por la au-
sencia de los señores Alcaldes sin cuiá falta no pueden pasar
las facultades e mas antiguo al Vexidor que se les sigue; y contra
diciendo la pretension de el Sr. Alferrez ma. que solvita esta pre-
rogativa como tambien se declaraz. y transcribe de las facultades
e antiguo que en el Sr. D. Juan. Perez Therr. e Vexidor aten-
diendo que este es dñero y perjudica los dños de este Ayuntamiento.
En Comprobar que las preheminentias de decano pertenecen a el
oficio de Alferrez ma. acuiá contemplar. procede como procedio
contra este Ayuntamiento, en sus Repuestas en este Ayuntamiento en
e Cretos celebrados en el año pasado de mill setecientos treinta
y nueve, lo que dio motivo por las controversias que se suscitaron
en dho año entre el Vexidor mas antiguo que entonces era y dho
Sr. Alferrez ma. a que la su propiedad del Real Consejo de las
ordenes sin embargo de la orden dada para que la su jurisdiccion

